



RESOLUCION No. CSJTOR22-198
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **JENNIFER PATRICIA MOLINA CAÑÓN**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES**, identificado con el código 262305, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correos electrónicos de fecha 27 de enero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **JENNIFER PATRICIA MOLINA CAÑÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1110506741, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO
1	Capacitación	11/04/2014	ACTA GRADO – ESPECIALIZACION PSICOLOGIA CLINICA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
2	Capacitación	9 /07/2017	POLITECNICO MAYOR- DIPLOMADO EN MANEJO DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL
3	Capacitación	16/07/2012	SENA- curso de inducción a procesos pedagógicos
4	Capacitación	6/03/2012	SENA-Administración de Recursos Humanos

Factor experiencia adicional:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO
1	Experiencia adicional	18/01/2022	CERTIFICACIÓN LABORAL – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- profesional universitario, desde el 1 febrero de 2018 al 18/01/2022

El(la) señor(a) **JENNIFER PATRICIA MOLINA CAÑÓN**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
16	1110506741	MOLINA CAÑÓN JENNIFER PATRICIA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	334,32	156,00	46,78	0,00	537,10

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:



Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La señora JENNIFER PATRICIA MOLINA CAÑÓN, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor experiencia adicional los cuales se analizan a continuación:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	TOTAL DIAS
1	Experiencia adicional	18/01/2022	CERTIFICACIÓN LABORAL – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-profesional universitario, desde el 1 febrero de 2018 al 18/01/2022	1428 DIAS

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1428 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = 1428 \frac{\text{DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X=79.33		
Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos		

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado 79.33 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y al revisar la puntuación otorgada al inicio fue de **46,78 puntos + 79.33 puntos = 126,11 puntos**, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100 puntos** por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo –Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			
Nivel técnico- preparación técnica o tecnológica					



FACTOR CAPACITACION:

La señora JENNIFER PATRICIA MOLINA CAÑÓN, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor capacitación:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	PUNTOS A OTORGAR
1	Capacitación	11/04/2014	ACTA GRADO – ESPECIALIZACION PSICOLOGIA CLINICA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	20 PUNTOS
2	Capacitación	9 /07/2017	POLITECNICO MAYOR- DIPLOMADO EN MANEJO DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL	10 PUNTOS
3	Capacitación	16/07/2012	SENA- curso de inducción a procesos pedagógicos	5 puntos
4	Capacitación	6/03/2012	SENA-Administración de Recursos Humanos	5 puntos

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial de cero (0.00 puntos), se le deberá de tener en cuenta los 40 puntos para el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) **JENNIFER PATRICIA MOLINA CAÑÓN**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110506741	MOLINA CAÑÓN JENNIFER PATRICIA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	334,32	156,00	100.00	40,00	630.32

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **JENNIFER PATRICIA MOLINA CAÑÓN**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

Rvt/cmch

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada